



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
SALA CIVIL-FAMILIA-LABORAL**

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO: 20001-31-03-003-2016-00169-01
DEMANDANTE: ADLAY CUELLO VILLAREAL
DEMANDADO: REHABILITACIÓN LUZ COPEYANA
ASUNTO: AUTO DECLARA DESIERTO EL RECURSO DE APELACIÓN

Valledupar, ocho (8) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia, la cual mediante sentencia STL11222 del 17 de agosto de 2022, resolvió:

“(…) PRIMERO: REVOCAR el fallo impugnado, y en su lugar, CONCEDER al amparo al derecho al debido proceso de la compañía REHABILITACIÓN LUZ COPEYANA S.A.S., y en consecuencia DEJAR SIN VALOR Y EFECTOS, el auto de fecha el 22 de junio de 2022, en virtud del cual la Sala Civil Familia Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Valledupar resolvió no reponer el auto de fecha 16 de mayo de 2022 que negó la solicitud de declarar desierta la alzada ante su falta de sustentación, así como todas las actuaciones que dependan de dicha providencia.

SEGUNDO: ORDENAR a la SALA CIVIL FAMILIA LABORAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR, para que, en el término de 15 días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, emita la respectiva providencia que declare desierto el recurso de alzada, de conformidad con los argumentos esbozados en esta providencia.” (Subrayado fuera del texto)

En este particular asunto se tiene que, el 28 de febrero de los cursantes se admitió el recurso de apelación interpuesto por el apoderado judicial de la parte ejecutante en contra de la sentencia proferida el 25 de julio de

2019, por el Juzgado Primero Civil del Circuito de Valledupar; sin embargo, la parte recurrente no sustentó por escrito su medio de impugnación dentro del término previsto en el artículo 14 del Decreto 806 de 2020.

Luego entonces, teniendo en cuenta los argumentos esbozados en la sentencia de tutela emitida por la Alta Colegiatura y en aras de dar cumplimiento a la orden impartida, este despacho integrante de la Sala Civil-Familia-Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Valledupar,

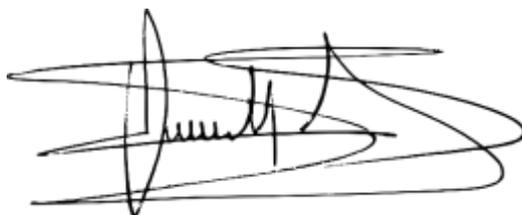
RESUELVE

PRIMERO. DECLARAR desierto el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante en contra de la sentencia emitida el 25 de julio de 2019, por el Juzgado Primero Civil del Circuito de Valledupar, conforme los argumentos esbozados por la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia en la sentencia STL11222 del 17 de agosto de 2022.

SEGUNDO. Comuníquese esta decisión a la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia.

TERCERO. Una vez ejecutoriado éste proveído, devuélvase el expediente al Juzgado de origen.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



ÓSCAR MARINO HOYOS GONZÁLEZ
Magistrado